



# *Proyecto de Ley*

**El Senado y La Cámara de Diputados de la Nación ...**

**SANCIONAN**

**CAMPAÑA NACIONAL DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN  
PARA PREVENIR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS  
EN JÓVENES “NO CONSUMAS TU VIDA”**

**ARTÍCULO 1º-** Impleméntese la Campaña Nacional de Sensibilización y Concientización para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas en jóvenes. La misma se llevará adelante con el lema “No consumas tu vida”. Será difundida en todos los medios masivos de comunicación: radio, televisión, prensa escrita, cine, Internet, Multimedia, Servicio de red social.

**ARTÍCULO 2º-. OBJETO.** Generar conciencia sobre los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, transmitiendo estrategias preventivas basadas fundamentalmente en la educación e información, para todos los sectores de la población, incidiendo especialmente en los niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 3º-** La presente ley tiene como objetivos:



- Promover el desarrollo de habilidades y capacidades en los niños, niñas y adolescentes que le permitan desarrollarse y protegerse ante situaciones de riesgo.
- Incrementar la percepción del riesgo asociado al consumo de sustancias psicoactivas.
- Generar entre los jóvenes una cultura de rechazo a estas sustancias.
- Reducir y/o retrasar el consumo de alcohol y otras drogas, con foco en niños, niñas y adolescentes.
- Fomentar comportamientos positivos para que los niños, niñas y jóvenes desarrollen estilos de vida saludables.
- Identificar los factores de riesgo y los factores de protección del consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de establecer cómo influyen, aumentan o disminuyen la probabilidad de consumo.

**ARTÍCULO 4°-** Esta campaña supone un proceso de aprendizaje que, desde el propio protagonismo de los niños, niñas y adolescentes participantes, se fomenta la adquisición de una postura crítica en su realidad y en sus contextos de socialización a través del empoderamiento juvenil como estrategia de prevención de la dependencia y consumo de sustancias psicoactivas.

**ARTÍCULO 5°-. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** El Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación de la Nación y la SEDRONAR serán los organismos responsables de la ejecución de los siguientes objetivos:

- a) Ejecutar las políticas y programas propios de su objeto.
- b) Colaborar con el Ministro del Interior y de Seguridad Pública en la elaboración de políticas en materia de prevención del consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales tales como estupefacientes, psicofármacos e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas



afectadas por dichas sustancias, cuando estas conductas constituyan un factor de riesgo para la comisión de delitos.

- c) Elaborar una estrategia nacional de prevención del consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, coordinar su implementación, y dar apoyo técnico a las acciones que las entidades del Estado emprendan en el marco de su ejecución.
- d) Vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común. Con el mismo propósito podrá también, previa autorización del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, relacionarse con organismos internacionales.
- e) Elaborar, aprobar y desarrollar programas de capacitación y difusión, orientados a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y estimular la participación ciudadana en estas materias.
- f) Mantener una base de datos actualizada y pública que contenga información sobre los objetivos, metas comprometidas, entidades beneficiadas, presupuestos y acciones realizadas durante la ejecución y evaluación de los planes y programas. Así mismo, que la base de datos permita recopilar, sistematizar y analizar los antecedentes relevantes sobre el fenómeno de las sustancias psicoactivas legales e ilegales.
- g) Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas y privadas, incluyendo las municipalidades, presentando relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por consumo problemático.
- h) Movilizar y sensibilizar por medio del mensaje publicitario, a la sociedad en su conjunto, para que actúe en contra del abuso de sustancias y el tráfico de drogas.



- i) Difundir medidas preventivas que ayuden a los niños, niñas y adolescentes a elevar el nivel de sensibilización y concientización sobre los aspectos relacionados con las sustancias psicoactivas legales e ilegales.
- j) Promover el derecho a la salud; influyendo positivamente en la conducta respecto del consumo de sustancias legales e ilegales.
- k) Advertir el impacto social y la crisis cultural que el consumo de sustancias psicoactivas generan en la sociedad.

**ARTÍCULO 6º.-** Se emitirán cortos publicitarios de 20 segundos de duración no menos de 10 veces por día. Los cortos publicitarios de difusión, serán emitidos en forma gratuita por todos los medios de comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72, inciso f) de la ley 22.285.

**ARTÍCULO 7º.-** El material asociado con la Campaña Nacional de Sensibilización y Concientización “No consumas tu vida” incluye información para una audiencia clave como:

- Niños, niñas y adolescentes
- Padres
- Maestros
- Toda la Comunidad

**ARTÍCULO 8º.- IMPLEMENTACIÓN Y CONTINUIDAD.** La presente Ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la implementación de la Campaña Nacional de Sensibilización y Concientización para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas en jóvenes en el marco de la Ley N° 26.586 en el territorio de la República Argentina. La misma será difundida por todos los medios masivos de comunicación a fin de garantizar el derecho de niñas, niños y jóvenes de ser informados y concientizados respecto al cuidado de su cuerpo y al daño que el consumo de sustancias pueden generar a nivel somático y cognitivo.



**ARTÍCULO 9º-** La autoridad de aplicación asegurará el cumplimiento de la implementación y continuidad descripta en el artículo 8º de la presente Ley a través de alternativas institucionales y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos de los niños, niñas y adolescentes y; de toda la comunidad.

**ARTÍCULO 10º- RECURSOS.** El Estado Nacional deberá contemplar en el Presupuesto General de la Nación posterior a la promulgación de la presente ley, todas las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente.

**ARTÍCULO 11º- EVALUACIÓN.** La autoridad de aplicación, el Ministerio de Salud, en el marco del Consejo Federal de Salud, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, el Ministerio de Educación de la Nación, la SEDRONAR, en el marco del Consejo Federal de Drogas, COFEDRO y todo organismo que tenga a su cargo las competencias en materia de prevención de las adicciones, articularán los esfuerzos para efectuar las evaluaciones pertinentes con el objeto de valorar los impactos de la presente ley.

**ARTÍCULO 12º-** El Poder Ejecutivo Nacional, reglamentara los alcances de la presente ley en un plazo no mayor a los 90 días, desde su promulgación.

**ARTÍCULO 13º-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Autor:**  
**Dip. Adolfo Bermejo**  
Maipú - Mendoza



## FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Los consumos problemáticos de sustancias constituyen en la actualidad y, por sobre todo en nuestro país, un gran problema de discusión desde lo político y desde lo social. Desde el punto de vista político, el Estado argentino debería centrarse en el bienestar de las familias mediante la promoción y el desarrollo de cuatro principios fundamentales: la libertad, la justicia, el progreso y la solidaridad. Todos ellos representados en pilares fundamentales, una Argentina libre que progresa creando oportunidades para todos; una Argentina justa y solidaria; una Argentina segura y en paz para progresar y vivir una vida más plena y feliz. Es en razón de lo anterior que prevenir el consumo de sustancias psicoactivas debe representar una prioridad para nuestro país entendiendo que la droga destruye vidas, familias y sueños, causa dolor y sufrimiento, y no sólo al que la consume, sino también a toda su familia y al entorno en general.

En este sentido, es fundamental trabajar duramente para impedir que el consumo de sustancias arrebathe la libertad, la voluntad y la felicidad de todos los argentinos, pero especialmente de nuestros niños, niñas y adolescentes. Por esto, este proyecto de implementar una Campaña Nacional de Sensibilización y Concientización, con el lema: “No consumas tu vida” tiene como objetivo principal prevenir, retrasar y disminuir el consumo de sustancias psicoactivas en nuestros niños, niñas y jóvenes mediante el fortalecimiento de sus ambientes de desarrollo familiar, escolar, comunitario y social.

Esta Campaña tendrá como referente principal a los Ministerios de Salud y Educación, pero por sobre todo a la Sedronar que se esfuerza para implementar y



mejorar programas e iniciativas que ofrecen a la población en materia de prevención, rehabilitación e integración social.

Esta propuesta, además, establece objetivos y metas concretas a lograr en materia de consumo de alcohol y otras drogas, sobre todo en prevención del mismo, toda vez que estamos convencidos de que esa es la herramienta más efectiva para evitar que las personas se vean afectadas por el uso de sustancias. Debemos llegar a tiempo y adoptar todas las medidas que sean necesarias antes que el consumo de drogas y alcohol produzca daños y sufrimientos irreversibles en nuestra población. Esta herramienta permitirá fijar el foco en las políticas públicas que permitan reducir la cantidad de droga disponible en la calle, lo cual no será suficiente sólo con desbaratar bandas delictuales, sino incentivando a que la población simplemente ya no necesite más de las mismas. Hace años se viene recorriendo un largo camino, pero en ningún caso hemos llegado a la meta de alejar a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país del flagelo de la droga. Es por ello que el Estado Argentino debe seguir trabajando firmemente contra quienes pongan droga a disposición de los barrios y calles y ofrecer una mano amiga a quien busque fortalecer la prevención y el cuidado de nuestros jóvenes.

El último informe de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito (ONUDD) reveló que Argentina es uno de los países sudamericanos donde más creció el consumo de cocaína en los últimos años. El Informe Mundial sobre Drogas de 2022, publicado por la ONUDD con un análisis exhaustivo de la situación global del problema, muestra a Argentina en el podio, junto a Chile y Uruguay. "Los países sudamericanos han reportado diferentes tendencias en la prevalencia del consumo de cocaína en los últimos década, con el mayor incremento registrado por Argentina".

El informe asegura que, en 2021, el 1,6 por de la población de 15 a 64 años, o 4,7 millones personas en Sudamérica eran consumidores de productos de cocaína, una



"estimación significativamente más alta que las estimaciones para 2010, cuando la prevalencia estimada era del 0,7%, correspondiente a 1,8 millones de usuarios". "Los países sudamericanos reportaron diferentes tendencias en la prevalencia del consumo de cocaína en la última década, con el mayor incremento registrado por Argentina", indica el documento, que sin embargo lamenta la falta de estadísticas precisas en nuestro país y otros de la región.

La prevención es más efectiva y económica que la intervención o el tratamiento posterior al consumo de sustancias psicoactivas. Los programas, deben además, abordar holística e integralmente los múltiples factores de riesgo y protección asociados al consumo. Esto implica considerar aspectos individuales, familiares, comunitarios y socioculturales que influyen en el consumo de sustancias psicoactivas. La participación activa de la comunidad es esencial para el éxito de los abordajes de prevención de sustancias. Estos programas integrales deben involucrar a diferentes actores como padres, educadores, líderes comunitarios, profesionales de la salud, instituciones educativas y organizaciones sin fines de lucro para trabajar de manera conjunta en la promoción de estilos de vida saludables y la prevención del consumo.

Así mismo, estos programas deben estar basados por evidencia científica y basarse en enfoques y estrategias probados. Deben brindar a los individuos y comunidades habilidades y capacidades para resistir la presión social y tomar decisiones saludables. Esto incluye, promover la educación sobre sustancias psicoactivas, el desarrollo de habilidades para la vida, la mejora de la autoestima y la autoeficacia y fomentar la capacidad de resolver problemas de manera saludable.

Dicho proyecto de ley estuvo en el portal Leyes abiertas, un dispositivo digital de libre acceso, donde se reciben sugerencias y aportes de la comunidad. Es por ello, que solicito a mis pares Legislativos que acompañen el presente proyecto de ley.

**Autor:**



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”



**Dip. Adolfo Bermejo**

Maipú - Mendoza